

## REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La Universidad Autónoma de Chile es una Corporación de Derecho Privado que desarrolla su actividad académica dentro de las normas que establecen sus Estatutos, la Constitución y las leyes de la República de Chile.

La Universidad Autónoma de Chile cree y sustenta el valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social, a través de la educación y la cultura e impulsa y fomenta el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos, la responsabilidad, la ética y la calidad.

La Universidad Autónoma de Chile tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.

La Universidad, en el marco de su actual misión y visión, ha establecido los siguientes propósitos institucionales:

- a) Fortalecer el desarrollo de su modelo educativo, a través de los diversos factores que inciden en el proceso formativo, incluido las estrategias metodológicas y los sistemas y mecanismos de mejora, seguimiento y evaluación;
- b) Constituir un espacio de encuentro, reflexión y generación de opiniones que contribuyan al análisis y solución de los problemas de la sociedad actual;
- c) Ampliar su posicionamiento como una Universidad que aporta al desarrollo local, regional y nacional, haciendo efectiva su vocación pública;
- d) Contribuir a la creación, preservación y difusión del saber y la cultura y ofrecer oportunidades de formación permanente, en especial, postítulos y postgrados;
- e) Incrementar gradualmente las actividades de investigación y creación en ciencias y tecnología, artes y humanidades, contribuyendo a la generación de conocimiento y al desarrollo de las disciplinas que cultiva;
- f) Potenciar el desarrollo personal, el comportamiento ético y el compromiso de los estudiantes y académicos para con la comunidad;
- g) Afianzar una red de relaciones con instituciones nacionales e internacionales, que contribuyan a la consolidación del proyecto institucional;
- h) Mantener y fomentar un crecimiento y desarrollo institucional sostenido y financieramente sustentable; y
- i) Promover y reforzar la cultura de la calidad, del mejoramiento continuo y de la autorregulación en todo el quehacer corporativo.

El presente Reglamento complementa y desarrolla las disposiciones de los Estatutos, los que tienen un rango normativo superior y establecen las principales instancias y estructuras académicas y administrativas de la Corporación Universidad Autónoma de Chile, así como también las funciones y atribuciones de sus autoridades.

La Universidad Autónoma de Chile no autoriza, ampara, ni fomenta, acciones o conductas incompatibles con el orden jurídico. La enseñanza y difusión deberán transmitir información

objetiva y su discusión ser razonada, señalando las ventajas y objeciones más conocidas relativas a los sistemas, doctrinas y puntos de vista.

Los recintos y lugares que ocupe la Universidad Autónoma de Chile en la realización de sus funciones no podrán ser destinados ni utilizados para actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras de las labores universitarias.

Ninguna norma interna, acto o contrato entre la Universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico contendrá disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos.

El ejercicio por parte de sus estudiantes y personal académico y no académico deberá respetar la autonomía universitaria y los derechos de los demás miembros de la comunidad académica.

## **DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 2.** Son autoridades superiores de la Universidad, según sus Estatutos, la Asamblea General de Socios, el Directorio Corporativo, la Junta Directiva y el Presidente del Directorio Corporativo.

La dirección académica y administrativa superior de la Universidad corresponde a la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los Estatutos, el plan de desarrollo institucional y la Ley N° 21.091.

La Junta Directiva es el órgano colegiado superior de la Universidad, encargado de acordar las decisiones del más alto nivel. Está formada por no menos de cinco ni más de nueve miembros, todos nombrados por la Asamblea de Socios, quienes duran un año en sus funciones.

El quórum para sesionar es la mayoría absoluta de sus miembros, salvo los casos especiales que se establecen en los Estatutos. Sus acuerdos se adoptan por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de quien preside.

**Artículo 3.** La Junta Directiva tiene las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Corporación y, en especial, las siguientes:

- a) Fijar la misión específica de la Universidad, considerando los cambios y requerimientos del entorno;
- b) Aprobar el plan de desarrollo institucional y sus ajustes si estos fueran necesarios;
- c) Establecer o aprobar las políticas globales de desarrollo de la Universidad y los planes de mediano y largo plazo destinados a materializarse;
- d) Aprobar, por la mayoría absoluta de sus miembros, la creación, establecimiento o supresión de sedes, campus, facultades, escuelas y carreras;
- e) Designar y/o destituir a proposición del Rector, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Doctorados, Vicerrector de Vinculación con el Medio, Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad, Vicerrectores de Sede, a los Decanos y demás autoridades señaladas en el presente reglamento, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada especialmente con ese objeto;
- f) Designar, si lo considerare necesario, un Prorector;
- g) Conocer, aprobar o rechazar el presupuesto y los estados financieros de la Universidad y remitir al respecto su opinión al Directorio Corporativo;
- h) Proponer a la Asamblea de Socios las modificaciones estatutarias que estime necesarias;

- i) Solicitar a su Presidente se cite a reunión de Junta Directiva;
- j) Proponer al Directorio Corporativo, crear u organizar con otras personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyo objetivo corresponda o se complemente con los de la Universidad, o que tengan por objeto colaborar al cumplimiento de los fines o complementar el financiamiento de la Universidad, cuya administración será independiente de esta;
- k) Conocer y aprobar, de acuerdo con la ley, las operaciones con personas relacionadas que contribuyan al interés de la institución y al cumplimiento de sus fines;
- l) Designar al encargado de prevención de delitos a que se refiere la Ley N° 20.393, quien durará en su cargo hasta tres años, pudiendo prorrogarse su nombramiento por períodos de igual duración;
- m) Aprobar o rechazar, las políticas de becas y créditos que le formule el Rector; y
- n) Las demás funciones que le confieran las leyes, Estatutos o este reglamento.

**Artículo 4.** El gobierno de la Universidad está constituido por organismos colegiados, con responsabilidades esencialmente normativas y supervisoras, y por autoridades unipersonales con atribuciones principalmente ejecutivas. Por el ámbito y extensión de sus potestades, algunas autoridades directivas ejercen sus atribuciones en toda la Universidad y para este efecto se denominan corporativas. Otras tienen competencia en una determinada zona geográfica y se les designa según la sede en que están instaladas.

Son autoridades corporativas superiores el Rector, el Prorector si lo hubiere, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Administración y Finanzas, el Vicerrector de Investigación y Doctorados, el Vicerrector de Vinculación con el Medio, el Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad, el Secretario General, el Director General de Desarrollo y Postgrado, el Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones y los Decanos.

Son autoridades de carácter territorial o de sede, el Vicerrector de Sede, el Director Académico, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Vinculación con el Medio, el Director de ExperienciaUA, el Prosecretario General, los Vicedecanos y los Directores de Carrera.

### **De las Autoridades Corporativas Superiores del Rector**

**Artículo 5.** El Rector es la máxima autoridad ejecutiva en el ámbito académico de la Universidad y ejerce el gobierno y la administración con la sola limitación de las atribuciones específicas que competen a la Asamblea de Socios, al Directorio Corporativo, a la Junta Directiva, al Presidente del Directorio o de la Junta Directiva y al Vicepresidente Ejecutivo, si lo hubiere.

Es designado por el Directorio Corporativo y se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste.

El Rector cesará en sus funciones por renuncia voluntaria, por impedimento físico o mental o por decisión del Directorio Corporativo. Producida la vacancia o existiendo un impedimento temporal para desempeñar sus funciones, será subrogado por el Prorector, si existiere, o en su defecto por el Vicerrector Académico o por quien designe el Directorio Corporativo sea en calidad de titular o interino.

**Artículo 6.** Son atribuciones y responsabilidades del Rector:

- a) Proponer a la Junta Directiva las políticas, programas de actividades y los planes de trabajo generales de la Universidad;

- b) Presentar a la Junta Directiva y al Directorio Corporativo el presupuesto anual y los estados financieros;
- c) Rendir cuenta, a lo menos una vez al año de su gestión, ante la Junta Directiva y el Directorio Corporativo;
- d) Ejecutar los acuerdos que el Directorio Corporativo o la Junta Directiva le hubieren encomendado;
- e) Conferir los grados académicos y títulos profesionales que otorgue la Universidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y actuando el Secretario General como ministro de fe;
- f) Otorgar distinciones y calidades académicas honoríficas de acuerdo con el reglamento respectivo;
- g) Supervisar, al más alto nivel, todas las actividades que programe y ejecute la Universidad;
- h) Representar a la Universidad en sus relaciones con otras autoridades, instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, celebrar convenios marco, convenios de intercambio de estudiantes y académicos;
- i) Asistir a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones o comunidades del ámbito académico o educacional con derecho a voz y voto;
- j) Someter a la consideración y aprobación de la Junta Directiva o del Directorio Corporativo, en su caso, los asuntos que, en razón de la materia, requieren de dicho procedimiento según los Estatutos o los reglamentos que se dicten. Si la Junta Directiva o el Directorio Corporativo no se pronunciaren sobre la aprobación requerida dentro del plazo de treinta días hábiles desde que fue solicitada, se entenderá que la otorga;
- k) Fijar, de acuerdo con el presupuesto estimado de ingresos y gastos, los aranceles y derechos de matrícula y los de prestación de servicios universitarios;
- l) Designar a los directivos superiores de la Universidad y removerlos de sus cargos y funciones en conformidad con las normas vigentes y con lo establecido en el Reglamento Orgánico;
- m) Dictar los reglamentos internos que estime pertinentes, los que deben ser autorizados por el Secretario General, antes de su comunicación, difusión y ejecución junto a la firma del Vicerrector Corporativo del área a que se refiere;
- n) Ejercer el veto suspensivo respecto de las decisiones adoptadas por cualquier autoridad u organismo de la Universidad, para decisión ulterior de la Junta Directiva;
- o) Delegar atribuciones específicas con expresión de los fundamentos de esta decisión, en otra u otras autoridades universitarias, en cuanto esta facultad no aparezca limitada, por las disposiciones de los Estatutos;
- p) En general, adoptar medidas conducentes a dirigir y administrar la Universidad, tales como supervisar las actividades académicas, administrativas y financieras;
- q) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación o rechazo, las políticas de becas y créditos; y
- r) Otras que le confiera el presente Reglamento.

Para un mejor cumplimiento de las funciones encomendadas, el Rector podrá dictar los reglamentos, decretos, resoluciones e instructivos que procedan.

## Del Prorrector

**Artículo 7.** El Prorrector, si fuere necesaria su existencia, será designado y removido por la Junta Directiva a proposición del Rector. El Prorrector es la máxima autoridad ejecutiva unipersonal de la Universidad después del Rector. El Prorrector colaborará en la administración interna de la Universidad de acuerdo con las directrices emanadas del Rector y durará en su cargo mientras cuente con la confianza de éste.

**Artículo 8.** Corresponde al Prorrector:

- a) Subrogar al Rector en caso de ausencia o impedimento temporal de éste para desempeñar sus funciones;
- b) Coordinar la ejecución de las políticas, estrategias y normativa aprobada por la Junta Directiva, en el marco de las directrices establecidas por el Rector y bajo su supervisión;
- c) Asesorar al Rector en materias relacionadas con el Plan de Desarrollo Estratégico y planes de acción anuales de las diferentes unidades, con el apoyo técnico de los organismos respectivos;
- d) Promover la coordinación entre las Vicerrectorías Corporativas, de sede y las facultades;
- e) Ejercer las atribuciones y facultades que le fueren delegadas por el Rector, y las demás funciones y tareas específicas que se establezcan mediante resoluciones e instructivos;
- f) Presentar un informe anual de actividades al Rector y a la Junta Directiva de la Universidad; y
- g) Las demás funciones que el Rector le encomiende.

## De los Vicerrectores Corporativos y los Directores Generales

**Artículo 9.** Los Vicerrectores Corporativos y los Directores Generales son responsables de la planificación, organización, coordinación, control y dirección de las áreas a su cargo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico, y deben coordinar la implementación y seguimiento de las políticas de sus respectivas áreas para el fomento del desarrollo académico integrado.

Además, promoverán el cumplimiento de la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión; en el Modelo de Prevención de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; y en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género de la Universidad Autónoma de Chile.

Los Vicerrectores Corporativos, a excepción del Vicerrector de Administración y Finanzas, serán nombrados y removidos por la Junta Directiva, en cuanto sean necesarios para ejercer las funciones académicas, de investigación y otras de gestión directiva a proposición del Rector y se mantendrán en su cargo mientras cuenten con la confianza del Rector.

Serán subrogados, en caso de ausencia o impedimento temporal, por quien designe el Rector.

Les corresponde proponer al Rector la estructura organizacional de su respectiva vicerrectoría, los nombramientos y remoción de los directivos superiores corporativos de su área, en los términos que se indican en este Reglamento.

Pueden ejercer en su ámbito de competencia un veto suspensivo, para ulterior decisión del Rector, respecto de cualquier nombramiento que objetaren.

Para mejor cumplimiento de las funciones encomendadas, los Vicerrectores Corporativos pueden dictar instructivos y resoluciones, los que deben ser autorizados por el Secretario General, antes de su comunicación y difusión.

### **Del Vicerrector Académico**

**Artículo 10.** El Vicerrector Académico es quien, bajo la autoridad del Rector, es responsable del diseño, la planificación, organización, coordinación y control de las actividades de docencia de pregrado y las orientaciones académicas generales de la Universidad.

**Artículo 11.** Corresponde al Vicerrector Académico:

- a) Proponer al Rector las políticas, normas, programas y planes generales del área académica a su cargo, resguardando la calidad, unidad y el desarrollo del proyecto universitario, mediante los correspondientes procesos, mecanismos e instrumentos de dirección, coordinación y supervisión, con el fin de asegurar una línea académica corporativa común;
- b) Definir las orientaciones curriculares generales de la Universidad, sobre programas académicos en todos sus niveles, con el propósito de velar por un sello institucional y resguardo de la calidad académica, garantizando el funcionamiento y equivalencia académica de las sedes de la Universidad;
- c) Proponer al Rector la oferta académica de pregrado de acuerdo con los procesos establecidos en el sistema de aseguramiento interno de la calidad;
- d) Dirigir los procesos de planificación y análisis académico, del perfeccionamiento académico, de la definición de las líneas de interés en ámbito de innovación e investigación educativa, de los modelos de adopción de tecnología para la docencia, de los servicios de apoyo a la docencia, y de registro curricular, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico;
- e) Proponer al Rector el calendario académico;
- f) Proponer al Rector las modificaciones a la reglamentación académica de la Universidad;
- g) Asegurar la aplicación de los criterios del modelo educativo, en todos los niveles formativos;
- h) Supervisar los procesos de gestión de la dotación académica de la Universidad y cumplimiento de los compromisos desempeño;
- i) Proponer al Rector el nombramiento y remoción de los directivos superiores de su área;
- j) Proponer al Rector, previo acuerdo del Consejo Académico, la creación o modificación de las estructuras funcionales necesarias para el fomento de actividades de pregrado;
- k) Supervisar los procesos de jerarquización académica y administrar los fondos destinados a ella en cuanto le sean aplicables;
- l) Proponer al Rector el plan anual de trabajo de su Vicerrectoría, elaborando el presupuesto y velar por su buena ejecución;
- m) Presentar anualmente al Rector un estado de resultado de las acciones y los niveles de avance del plan anual de trabajo;
- n) Velar, dentro de su ámbito, por el desarrollo de una cultura institucional de calidad y de mejora continua; y
- o) Las demás funciones que el Rector le encomiende.

## Del Vicerrector de Investigación y Doctorados

**Artículo 12.** El Vicerrector de Investigación y Doctorados es quien, bajo la autoridad del Rector, es responsable del diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las materias de investigación e innovación basada en la ciencia, de la transferencia del conocimiento y de los programas de doctorado que imparte la Universidad.

**Artículo 13.** Corresponde al Vicerrector de Investigación y Doctorados:

- a) Proponer al Rector las políticas, normas, programas y planes generales relativos a las materias de innovación, investigación, transferencia del conocimiento y de doctorados, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico;
- b) Gestionar los asuntos académicos vinculados a los programas de doctorado, de acuerdo con las orientaciones académicas institucionales;
- c) Fomentar el desarrollo sistemático de actividades de investigación y creación y/o innovación por parte de las unidades académicas y promover el desarrollo de una cultura institucional que valore y reconozca las actividades de creación y difusión del conocimiento;
- d) Promover, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, la investigación respecto al modelo educativo, su implementación y las prácticas pedagógicas;
- e) Definir, aplicar y mantener actualizado un procedimiento para la conformación de los claustros académicos de los programas de doctorado, incluyendo un mecanismo periódico para la revisión del cumplimiento de los criterios a lo largo del tiempo;
- f) Contribuir, en coordinación con la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, en el establecimiento de redes de colaboración con instituciones externas – nacionales e internacionales - y gestionar convenios, llevando un seguimiento y control de las actividades realizadas y resultados obtenidos en el marco de estos;
- g) Proponer al Rector el patrocinio de la Universidad a las distintas unidades académicas y funcionales de la Universidad, en la planificación y desarrollo de actividades de innovación, creación y divulgación del conocimiento, organizando y realizando actividades orientadas a incrementar la vinculación de la investigación con la docencia de pregrado y doctorados;
- h) Proponer al Rector, previo acuerdo del Consejo Académico, la creación o modificación de las estructuras funcionales necesarias para fomentar y potenciar las líneas de investigación en función de los doctorados, la innovación y transferencia del conocimiento;
- i) Planificar, dirigir y evaluar las estrategias tendientes a fortalecer la interacción entre los investigadores, grupos, centros e institutos de investigación con el sector público y el sector productivo;
- j) Proponer al Rector el plan anual de trabajo de la Vicerrectoría, elaborando el presupuesto y velar por su buena ejecución;
- k) Proponer al Rector, en acuerdo con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, los patrocinios institucionales para proyectos de investigación ante fondos concursables u otros que comprometan institucionalmente a la Universidad;
- l) Presentar anualmente al Rector un estado de resultado de las acciones y los niveles de avance del plan anual de trabajo;
- m) Velar, dentro de su ámbito, por el desarrollo de una cultura institucional de calidad; y
- n) Las demás funciones que el Rector le encomiende.

### **Del Vicerrector de Vinculación con el Medio**

**Artículo 14.** El Vicerrector de Vinculación con el Medio es quien, bajo la autoridad del Rector, es responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las iniciativas de vinculación con el medio desarrolladas por la Universidad, del desarrollo de vínculo con empleadores y sectores productivos del entorno relevante, así como de las relaciones internacionales para el fortalecimiento de sus funciones misionales.

**Artículo 15.** Corresponde al Vicerrector de Vinculación con el Medio:

- a) Proponer al Rector la política de vinculación con el medio, de carácter bidireccional, con su entorno significativo local, nacional e internacional, que aseguren resultados de calidad, contribuyendo a potenciar y favorecer el trabajo académico transversal en todos sus niveles y el cumplimiento de los propósitos institucionales;
- b) Gestionar con las facultades, escuelas, carreras, institutos y/o centros el diseño, ejecución y evaluación de impacto de iniciativas de vinculación con el medio, en coherencia con la política y modelo institucional velando por la contribución bidireccional de las mismas;
- c) Promover y coordinar la generación de redes con instituciones externas y gestionar convenios internacionales que, a iniciativa del Rector, sea necesario suscribir como parte de las políticas y acciones de vinculación externa, para lo cual deberá informar a las unidades que corresponde el alcance y condiciones de tales instrumentos, llevando un seguimiento y control de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el marco de los mismos;
- d) Proponer y ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo de vínculo y monitoreo permanente del entorno relevante para fortalecer la relación con empleadores y sectores productivos con el fin de fortalecer las competencias para la empleabilidad y la formación continua, emprendimiento e innovación en los estudiantes de todos sus niveles;
- e) Proponer la estrategia para desplegar las capacidades institucionales a través de iniciativas y proyectos a nivel regional, nacional e internacional, velando por su contribución al desarrollo estratégico de la Universidad, en acuerdo con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para el otorgamiento de patrocinio institucional;
- f) Proponer al Rector el plan anual de trabajo de la Vicerrectoría, elaborando el presupuesto y velar por su buena ejecución;
- g) Presentar anualmente al Rector un estado de resultado de las acciones y los niveles de avance del plan anual de trabajo;
- h) Velar, dentro de su ámbito, por el desarrollo de la cultura institucional de calidad; y
- i) Las demás funciones que el Rector le encomiende.

### **Del Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad**

**Artículo 16.** El Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad es quien, bajo la autoridad del Rector, es responsable de analizar, interpretar y difundir en forma oportuna y eficiente, información sobre el funcionamiento de la institución, con el objetivo de apoyar tanto los procesos de planificación, evaluación, mejoramiento continuo, toma de decisiones, desarrollo y autorregulación institucional, como las certificaciones externas de calidad.

**Artículo 17.** Corresponde al Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad:

- a) Proponer, normar, supervisar y evaluar la política de aseguramiento de la calidad de la Universidad, con la finalidad de contribuir a la efectividad del quehacer institucional, mediante procesos sistemáticos y permanentes de autoevaluación, autorregulación y mejora continua;

- b) Promover y profundizar la cultura de calidad y de mejoramiento continuo en las distintas instancias, planes y programas de la Universidad;
- c) Contribuir a generar capacidades de evaluación interna y autorregulación en todo el ámbito institucional;
- d) Proponer, normar e implementar la política de análisis institucional en los niveles estratégicos, con el propósito de dar soporte razonado a la toma de decisiones y monitorear el desarrollo y resultado de las actividades realizadas por las distintas unidades académicas y administrativas de la Universidad;
- e) Velar por el cumplimiento de los criterios y estándares de calidad de las propuestas de programas académicos en todos sus niveles;
- f) Proponer y validar nuevos indicadores, así como analizar el contexto para el diseño y propuesta de criterios y estándares de aseguramiento de la calidad;
- g) Proponer e implementar el proceso de planificación estratégica, resguardando la coherencia del quehacer institucional y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las diversas unidades de la Universidad;
- h) Controlar el cumplimiento de los planes de desarrollo estratégicos, de mejora y demás compromisos de las distintas instancias;
- i) Impulsar y coordinar los procesos de certificación externa de la calidad en los distintos niveles y unidades a nivel nacional e internacional;
- j) Proponer, normar supervisar y evaluar la política de equidad de género, diversidad e inclusión;
- k) Proponer al Rector el plan anual de trabajo de la Vicerrectoría, elaborando el presupuesto y velar por su buena ejecución;
- l) Presentar anualmente al Rector un estado de resultado de las acciones y los niveles de avance del plan anual de trabajo;
- m) Velar, dentro de su ámbito, por el desarrollo de una cultura institucional de calidad; y
- n) Las demás funciones que el Rector le encomiende.

### **Del Vicerrector de Administración y Finanzas**

**Artículo 18.** El Vicerrector de Administración y Finanzas es responsable de planificar, normar y controlar las actividades administrativas y financieras, y el buen uso de los recursos materiales y financieros de la Universidad, resguardando la sostenibilidad de estos.

Será nombrado y removido por el Directorio Corporativo.

**Artículo 19.** Corresponde al Vicerrector de Administración y Finanzas:

- a) Garantizar el correcto funcionamiento administrativo y financiero de la Universidad y resguardar adecuadamente su patrimonio, planificando, normando y controlando las actividades administrativas y el correcto uso de los recursos institucionales;
- b) Proponer al Rector las políticas, normas e instrumentos de planificación y control económico, financiero y administrativo de la Universidad;

- c) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas de gestión de personas de la Universidad;
- d) Dictar las normas de administración de los recursos financieros, administrativos y materiales y establecer los respectivos instrumentos de supervisión y de control para asegurar su cumplimiento;
- e) Supervigilar y coordinar el funcionamiento administrativo y financiero de las sedes;
- f) Proponer al Rector, en coordinación con los Vicerrectores Corporativos, Director General de Desarrollo y Postgrado, Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones, Decanos y Vicerrectores de Sede, el presupuesto de las actividades académicas y administrativas y el presupuesto consolidado de la Corporación;
- g) Elaborar y presentar estados financieros, informes de gestión y memorias anuales de la Corporación a las autoridades superiores de la Universidad;
- h) Supervigilar el correcto funcionamiento de las entidades filiales de la Corporación;
- i) Proponer, gestionar y velar por la buena administración de los sistemas informáticos a fin de asegurar la oportunidad y calidad de la información para la toma de decisiones;
- j) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos de soporte y apoyo administrativo, financiero y tecnológico para las demás unidades académicas y funcionales de la Universidad;
- k) Generar en forma oportuna la información institucional financiera requerida por organismos del Estado y/u otras instancias externas, para su sanción interna previa;
- l) Proponer al Rector el plan anual de trabajo de la Vicerrectoría, elaborando el presupuesto y velar por su buena ejecución;
- m) Presentar anualmente al Rector un estado de resultado de las acciones y los niveles de avance del plan anual de trabajo;
- n) Velar, dentro de su ámbito, por el desarrollo de una cultura institucional de calidad y del clima organizacional; y
- o) Las demás funciones que el Rector le encomiende.

### **Del Director General de Desarrollo y Postgrado**

**Artículo 20.** El Director General de Desarrollo y Postgrado es a quien, bajo la autoridad del Rector, le corresponde proponer la implementación de las actividades de desarrollo institucional y el diseño, planificación, organización, coordinación y control de las actividades de docencia de postgrado, especialidades médicas y odontológicas y formación continua, excluidos los doctorados.

**Artículo 21.** Corresponde al Director General de Desarrollo y Postgrado:

- a) Proponer al Rector las políticas, normas, programas y planes generales, postgrado, especialidades médicas y odontológicas y formación continua, excluidos los doctorados de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico;
- b) Proponer al Rector la oferta académica de postgrado y educación continua de acuerdo con los mecanismos y procesos establecidos en el sistema de aseguramiento interno de la calidad;
- c) Planificar, diseñar y gestionar los programas especialidades médicas y odontológicas y formación continua, excluidos los doctorados, bajo las orientaciones curriculares, criterios y estándares de calidad de la Universidad;
- d) Proponer iniciativas de desarrollo institucional – de alcance nacional o internacional - y que sean técnica y económicamente consecuentes con el Plan de Desarrollo Estratégico;

- e) Promover y gestionar los procesos de adopción de tecnologías, de servicios de apoyo tecnológico, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico y a los criterios y estándares de calidad de la Universidad;
- f) Planificar e implementar los procesos de difusión y admisión de nuevos estudiantes de postgrado y educación continua;
- g) Evaluar el avance, progresión y resultados de iniciativas internas de alto impacto misional, en coordinación con las Vicerrectorías Corporativas respectivas;
- h) Proponer al Rector el plan anual de trabajo de la Dirección, elaborando el presupuesto y velar por su buena ejecución;
- i) Presentar anualmente al Rector un estado de resultado de las acciones y los niveles de avance del plan anual de trabajo;
- j) Velar, dentro de su ámbito, por el desarrollo de una cultura institucional de calidad; y
- k) Las demás funciones que el Rector le designe.

El Director General de Desarrollo y Postgrado será nombrado y removido por el Rector.

Para mejor cumplimiento de sus funciones puede dictar instructivos y resoluciones, los que deben ser autorizados por el Secretario General, antes de su comunicación y difusión.

### **Del Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones**

**Artículo 22.** El Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones es a quien, bajo la autoridad del Rector, le corresponde proponer e implementar las estrategias de comunicación interna y externa que promuevan y fortalezcan la imagen institucional, correspondiéndole además proponer y coordinar las iniciativas que favorezcan la participación de los estudiantes, y el desarrollo integral de sus potencialidades.

El Director será nombrado y removido por el Rector y se mantendrá en el cargo mientras cuente con la confianza de éste, pudiendo delegar su dependencia en el Prorector.

**Artículo 23.** Corresponderá al Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones:

- a) Diseñar, desarrollar e implementar estrategias de comunicación interna y externa que fortalezcan la imagen institucional y fomenten la coherencia y unidad del mensaje de la Universidad Autónoma de Chile. Esto incluye la supervisión y administración de canales de comunicación digitales y análogos;
- b) Coordinar y supervisar programas y actividades que enriquezcan la vida estudiantil, promoviendo un ambiente responsable, inclusivo, participativo y de crecimiento integral;
- c) Establecer y mantener relaciones efectivas con medios de comunicación, organizaciones, instituciones educativas y otras audiencias relevantes para promover las actividades, logros y noticias de la Universidad, y al mismo tiempo recoger retroalimentación que permita mejorar la experiencia estudiantil;
- d) Planificar e implementar los procesos de difusión y admisión de estudiantes nuevos y antiguos;
- e) Proponer al Rector el plan anual de trabajo de la Dirección General, elaborando el presupuesto y velar por su buena ejecución;
- f) Presentar anualmente al Rector un estado de resultado de las acciones y los niveles de avance del plan anual de trabajo;
- g) Velar, dentro de su ámbito, por el desarrollo de una cultura institucional de calidad y de mejora continua; y
- h) Las demás funciones que el Rector le designe.

Para mejor cumplimiento de sus funciones puede dictar instructivos y resoluciones, los que deben ser autorizados por el Secretario General, antes de su comunicación y difusión.

## Del Secretario General

**Artículo 24.** El Secretario General es nombrado y removido por el Directorio Corporativo y será subrogado por el Prosecretario de la respectiva sede, si lo hubiere, y para el sólo efecto de suscribir las certificaciones de estudiante regular, de notas, de títulos, grados, postítulo o postgrado, programas especiales y otras de igual carácter por el Vicerrector de Sede respectivo.

Su principal función, en su calidad de ministro de fe, es ejercer el control jurídico de los actos normativos que se dicten, velando por resguardar su coherencia con los Estatutos de la Corporación. Para tales efectos, los reglamentos o instructivos de cualquier tipo que tengan el carácter de norma general y permanente, deberán someterse a su examen de juridicidad, salvo aquellos preceptos que por su naturaleza constituyan únicamente una aplicación de los reglamentos vigentes y que no produzcan efectos generales.

**Artículo 25.** Corresponde al Secretario General:

- a) Asegurar el correcto funcionamiento de la Unidad Corporativa de Títulos y Grados;
- b) Autorizar, con su firma, las actuaciones oficiales del Rector y de quien lo subrogue o reemplace en su cargo, manteniendo un archivo de toda la documentación universitaria;
- c) Comunicar las citaciones, asistir a las sesiones y llevar actas de las reuniones del Directorio Corporativo, de la Junta Directiva y demás reuniones que, debido a su cargo deba asistir, debiendo vigilar que se dé aviso a los distintos estamentos universitarios de todos los actos y decisiones de la autoridad universitaria que les afecte;
- d) Fiscalizar la observancia de los Estatutos y reglamentos de la Universidad;
- e) Tomar razón de los reglamentos o instructivos de cualquier tipo, que tengan el carácter de norma general, y permanente y representarlos al Presidente de la Corporación y de la Junta Directiva, en caso de transgredir los Estatutos;
- f) Dar fe de la autenticidad de los certificados de notas, de avance curricular, de alumno regular y de los diplomas o títulos que otorgue la Universidad;
- g) Certificar los hechos cuando fuere requerido por alguna autoridad y que no estuvieren encomendados a otros funcionarios;
- h) Autorizar y guardar en sus archivos las resoluciones y los instrumentos y los poderes que ante él se otorguen;
- i) Dar a los interesados certificados de los documentos que ante él se hayan extendido o que estuvieren guardados en sus registros;
- j) Representar a la Universidad ante las autoridades judiciales, con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; y
- k) Firmar todo documento que emane de la Universidad y en el cual se certifique o deje constancia respecto a una calidad determinada o el cumplimiento de requisitos específicos en materia académica.

**Artículo 26.** Todo documento que emane de la Universidad y en el cual se certifique o deje constancia respecto a una calidad determinada o el cumplimiento de requisitos específicos en materia académica, debe ser firmado por el Secretario General. Sin dicha formalidad los documentos pertinentes no serán válidos y serán inoponibles a la Universidad.

**Artículo 27.** Mediante resolución fundada firmada por el Rector y el Secretario General, podrán delegarse en terceros algunas de las atribuciones que competen a este último. Asimismo, por resolución fundada, firmada por el Rector y el Secretario General, los certificados de notas, de avance curricular, de alumno regular, ranking, títulos o diplomas, u otros documentos de similar naturaleza, podrán emitirse por medios electrónicos, que garanticen su veracidad y fidelidad.

## Del Consejo Universitario

**Artículo 28.** El Consejo Universitario es un cuerpo colegiado corporativo encargado de analizar, evaluar y proponer al Rector, las políticas y estrategias para el desarrollo y crecimiento de la institución y para la buena marcha del gobierno universitario, que le sometiére este a su consideración.

Está integrado por el Rector, el Prorector, si existiere, los Vicerrectores Corporativos, Director General de Desarrollo y Postgrado, Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones, los Vicerrectores de Sede y los Decanos. En conformidad con el tema a tratar, el Rector podrá invitar a participar a otros miembros de la Universidad.

El Consejo Universitario sesionará a lo menos semestralmente; será presidido y convocado por el Rector, en su ausencia por el Prorector o en su defecto por el Vicerrector Académico.

Actuará como ministro de fe el Secretario General o el Prosecretario General de la Sede respectiva, y en ausencia de éstos, cualquiera de sus miembros designado al efecto por quien presida.

**Artículo 29.** Son funciones del Consejo Universitario:

- a) Analizar y evaluar las políticas institucionales, a propuesta del Rector;
- b) Monitorear el cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico, de las facultades y sus unidades;
- c) Analizar el proceso de autoevaluación institucional con el fin de proponer los ajustes y mejoras correspondientes;
- d) Conocer y analizar la creación o eliminación de las facultades, carreras y demás unidades académicas, a propuesta del Rector;
- e) Recomendar fundadamente al Rector el otorgamiento de distinciones y calidades académicas honoríficas;
- f) Proponer la creación de comités ad hoc para tratar materias de interés institucional;
- g) Analizar y emitir opinión, a propuesta del Rector, respecto de las vacantes y aranceles de la oferta académica de pre y postgrados;
- h) Coordinar las propuestas de las Vicerrectorías Corporativas que excedan el ámbito específico de su competencia; y
- i) Cualquiera otra función que el Rector, la Junta Directiva o la reglamentación vigente le encomiende.

De los asuntos tratados por este Consejo se levantará acta y se comunicará a quien sea procedente según la materia.

## Del Consejo Académico

**Artículo 30.** El Consejo Académico es un cuerpo colegiado corporativo, asesor del Rector, del Prorector, si lo hubiere, y de los Vicerrectores Corporativos, en el estudio y análisis del desarrollo académico integrado de la Universidad, y en la elaboración de las normas que regulan las actividades académicas.

El Rector, a propuesta del Vicerrector Académico, podrá invitar a participar a otros miembros de la Universidad, que por su especialización sea conveniente consultar.

El Consejo Académico sesionará a lo menos semestralmente, adoptando sus acuerdos por mayoría simple.

Es presidido y convocado por el Vicerrector Académico, salvo que concurren el Rector o Prorrector, en cuyo caso presidirán éstos.

Este Consejo, está integrado por los siguientes miembros:

- a) Rector;
- b) El Prorrector, si lo hubiere;
- c) Los Vicerrectores Corporativos;
- d) Director General de Desarrollo y Postgrado;
- e) Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones;
- f) Los Vicerrectores de Sede;
- g) Los Decanos; y
- h) Tres académicos, uno por cada sede.

El Secretario General o el Prosecretario de la Sede en que sesione el Consejo, podrá asistir con derecho a voz.

Los académicos a que se refiere la letra h) de este artículo, son designados por el Vicerrector de Sede de entre los profesores asociados y titulares de la sede respectiva.

**Artículo 31.** Son funciones del Consejo Académico:

- a) Estudiar y pronunciarse sobre los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades y otros organismos académicos, a proposición del Rector o de uno cualquiera de los Vicerrectores Corporativos;
- b) Analizar y pronunciarse sobre la pertinencia y relevancia de los proyectos de creación de nuevos programas académicos;
- c) Estudiar y pronunciarse acerca de las políticas de desarrollo académico de la Universidad, a proposición del Rector o de los Vicerrectores Corporativos;
- d) Emitir informes acerca de materias académicas que al efecto le solicite el Rector o los Vicerrectores Corporativos; y
- e) Otras materias que sean sometidas a su consideración.

De los asuntos tratados por este Consejo se levantará acta por un directivo de la Vicerrectoría Académica, quien actuará como secretario, y comunicará los acuerdos a quien sea procedente según la materia.

## DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

**Artículo 32.** Para el desarrollo de su actividad académica y administrativa, la Universidad está estructurada funcionalmente en facultades, departamentos, escuelas, carreras, institutos, centros de transferencia y otras unidades que realicen labores académicas y, territorialmente, en sedes y campus.

Las Facultades son unidades académicas administrativas de carácter corporativo constituidas por escuelas, departamentos, carreras, institutos y demás unidades universitarias de disciplinas afines, de una o más sedes o campus. Están encargadas de proponer, dirigir, coordinar y supervisar los programas académicos de pre y postgrado, así como los programas y actividades de investigación y de vinculación con el medio.

Los departamentos son unidades académicas cuyo propósito principal es la gestión y coordinación de las capacidades docentes y de la implementación micro curricular de asignaturas afines disciplinarmente, que comparten una estructura de resultados de aprendizaje y perfil de competencias docentes comunes a una o más carreras de una o más facultades.

Las escuelas son unidades académicas, dependientes de una Facultad, que realizan labores primariamente en el ámbito de docencia en disciplinas diversas pero relacionadas en un área del conocimiento.

Las carreras son los núcleos básicos de la acción académica de la Universidad dependientes de una Facultad. Están integradas por un conjunto de asignaturas y otras actividades propias de una disciplina, técnica o ciencia, estructuradas en un plan y programa de estudios, cuyo cumplimiento y aprobación conduce al estudiante a la obtención de un título y/o grado académico.

Los institutos son unidades académicas corporativas cuya función prioritaria es la investigación científica y tecnológica. Se organizan en torno a un área del conocimiento, integrando a investigadores de líneas comunes, afines o complementarias, a objeto de obtener el mejor tratamiento y mayor rendimiento en sus trabajos.

Los centros de transferencia son unidades académicas corporativas cuyo objetivo es difundir y transmitir el conocimiento generado en la Universidad, aportando así al desarrollo sustentable y al progreso de país y de la comunidad internacional.

Las sedes son unidades territoriales en las cuales la Universidad tiene presencia permanente con programas de pre y postgrado y donde realizan sus labores las facultades y las unidades dependientes de éstas y las acciones de vinculación con el medio bidireccional y de vida universitaria.

Los campus son las instalaciones físicas ubicadas en una ciudad o zona geográfica en que se encuentra instalada una sede, en las cuales la Universidad realiza sus actividades permanentes. Su estructura orgánica se definirá junto con su eventual creación.

### **De la Facultad y sus Autoridades**

**Artículo 33.** Son autoridades unipersonales de la Facultad el Decano, el Secretario Académico, los Vicedecanos, si los hubiere, y los Directores de las unidades académicas que lo componen.

#### **Del Decano**

**Artículo 34.** El Decano es la autoridad superior unipersonal de la Facultad, cuya función es conducir su actividad académica hacia mayores niveles de excelencia de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico y al plan de desarrollo de la Facultad, promoviendo el desarrollo de la docencia, la investigación, la vinculación con el medio y el perfeccionamiento de sus académicos.

Es designado y removido por la Junta Directiva, a proposición del Rector y con acuerdo del Vicerrector Académico, de quien depende.

El Decano, en el cumplimiento de sus funciones, deberá coordinar su actuar con los Vicerrectores Corporativos y de Sede.

El Decano será subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Vicedecano más antiguo de la Facultad o por el académico que designe el Rector en acuerdo con el Vicerrector Académico.

**Artículo 35.** Son atribuciones y responsabilidades del Decano:

- a) Presidir el Consejo de Facultad;

- b) Resguardar la calidad y unidad de las carreras de la Facultad, mediante los correspondientes procesos, mecanismos e instrumentos de dirección, coordinación, supervisión y aseguramiento de la calidad;
- c) Asegurar la coherencia en la aplicación de los planes y programas de estudios de las carreras de la Facultad;
- d) Velar por la aplicación de las políticas y reglamentos corporativos, y ejecutar las acciones necesarias para el funcionamiento del modelo educativo en los programas de sus unidades académicas;
- e) Conocer y pronunciarse sobre recursos de apelación de estudiantes, según lo dispuesto en reglamento general del estudiante;
- f) Coordinar el trabajo de planificación, organización, dirección y supervigilancia tanto de la Facultad como de los directivos y jefes de unidades académicas y oficinas de apoyo administrativo de su dependencia, estableciendo una programación anual de actividades;
- g) Proponer el plan de desarrollo de su Facultad e implementar éste y las políticas institucionales, incluyendo la elaboración y gestión de su presupuesto anual, asegurando un desarrollo homogéneo de las unidades adscritas a la Facultad;
- h) Ejecutar las políticas e implementar los mecanismos que emanen de las Vicerreorías Corporativas y de las Direcciones Generales;
- i) Promover las relaciones externas de la Facultad con organismos e instituciones universitarias y entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, de acuerdo con las políticas universitarias y supervisar las relaciones académicas internacionales establecidas a nivel de programas y unidades académicas a su cargo;
- j) Proponer al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Doctorado y/o Director General de Desarrollo y Postgrado la creación y modificación de programas curriculares y el otorgamiento de títulos profesionales o técnicos y grados académicos, en el ámbito de su competencia, previo acuerdo del Consejo de Facultad e informe consensuado de los respectivos comités curriculares, claustros y/o núcleos académicos, según corresponda;
- k) Proponer al Consejo Universitario la normativa interna y las modificaciones al plan de desarrollo de la Facultad, previo acuerdo del Consejo de Facultad;
- l) Promover, de acuerdo con las políticas universitarias, la postulación a fondos internos o externos de proyectos de investigación, vinculación con el medio, investigación e innovación educativa;
- m) Evaluar los indicadores de resultados y proponer las medidas de mejora continua que procedan;
- n) Supervisar la relación y la comunicación con los estudiantes adscritos a la Facultad; y,
- o) Otras funciones que le encomiende el Rector, los Vicerrectores Corporativos y/o que le confieran otros reglamentos especiales.

### **Del Vicedecano**

**Artículo 36.** El Vicedecano es la autoridad superior unipersonal de la Facultad y representante del Decano en la sede, en la cual éste no reside.

Corresponde al Vicedecano la coordinación de las carreras que componen la Facultad en su sede respectiva, de acuerdo con las políticas y procedimientos académicos y administrativos institucionales, plan de desarrollo de la Facultad y, en especial las directrices entregadas por el por el Decano.

El Vicedecano es nombrado y removido por el Vicerrector Académico a proposición del

Decano y del Vicerrector de Sede respectivo. El cargo de Vicedecano es compatible con el de Director de Carrera.

El Vicedecano será subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Director de Carrera adscrito a la Facultad, más antiguo en su cargo en la sede respectiva, o por el académico que designe el Decano.

**Artículo 37.** Son atribuciones y responsabilidades del Vicedecano:

- a) Colaborar en la gestión y supervisión de las carreras en las distintas dimensiones del quehacer académico de la Universidad, de acuerdo con los desafíos del plan de desarrollo de Facultad y de la Universidad;
- b) Dirigir reuniones académicas para promover el mejoramiento continuo en la unidad de su dependencia;
- c) Evaluar los indicadores de gestión de las carreras y, proponer al Decano las medidas de mejora continua que procedan;
- d) Presentar informe semestral de su gestión al Decano y al Vicerrector de Sede;
- e) Programar y realizar reuniones con representantes estudiantiles de las Carreras;
- f) Apoyar al Vicerrector de Sede en todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y,
- g) Otras que le pudiera encomendar el Decano y/o el Vicerrector de Sede.

El Vicerrector Académico podrá, en la resolución que nombra al Vicedecano, otorgarle atribuciones y responsabilidades específicas en lo que respecta a una dimensión del quehacer académico.

### **Del Secretario Académico de Facultad**

**Artículo 38.** El Secretario Académico es la autoridad unipersonal de la Facultad, que ejerce funciones en la sede en la cual reside el Decano.

Corresponde al Secretario Académico, bajo la dependencia del Decano, velar por el correcto funcionamiento académico administrativo de la Facultad, implementar el plan de desarrollo y normativas de la Universidad y mantener información actualizada sobre los ámbitos de su competencia.

Es nombrado y removido por el Vicerrector Académico, a proposición del Decano.

**Artículo 39.** Son además atribuciones y responsabilidades del Secretario Académico de Facultad:

- a) Contribuir con el Decano en la gestión de la Facultad y responder ante él por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos y Estatutos de la Universidad en la Facultad;
- c) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Facultad, implementando los acuerdos adoptados en la parte que le corresponda, supervisando y facilitando su cumplimiento;
- d) Elaborar, con acuerdo del Decano, el calendario anual de sesiones del Consejo de Facultad;
- e) Gestionar los convenios que deba celebrar la Facultad;
- f) Coordinar la ejecución de la cuenta anual por parte de las distintas unidades de la Facultad;

- g) Organizar y responder por el archivo de la Facultad, los registros de actas, los registros de notas de los estudiantes y las hojas de vida del personal académico; y
- h) Realizar otras tareas que le encomiende el Decano.

### **Del Director de Carrera**

**Artículo 40.** El Director de Carrera es la máxima autoridad unipersonal de la misma en una sede, siendo su función principal la cautela del cumplimiento de los planes y programas de estudios de la carrera a su cargo, brindando un adecuado servicio a sus estudiantes y docentes.

Es nombrado y removido por el Vicerrector Académico, a propuesta conjunta del Decano y del Vicerrector de Sede.

**Artículo 41.** Son atribuciones y responsabilidades del Director de Carrera:

- a) Liderar y velar por el cumplimiento de las orientaciones, lineamientos y mecanismos del modelo educativo institucional;
- b) Velar por el logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes y por la adecuada progresión de acuerdo con los respectivos planes y programas de estudio y demás indicadores de calidad establecidos por las Vicerrectorías Corporativas;
- c) Resolver las solicitudes, consultas e inquietudes de los estudiantes y dar cumplimiento a las resoluciones que sean atingentes;
- d) Conocer y resolver las solicitudes de los estudiantes, según se indique en reglamento general del estudiante;
- e) Velar por el cumplimiento de los reglamentos vigentes, ya sean de nivel institucional, de Facultad o de carrera y de las obligaciones básicas relacionadas con la asistencia, puntualidad, registro de evaluaciones y de materias desarrolladas en clases y otras actividades lectivas de los docentes, así como de la consignación de notas en el sistema informático;
- f) Velar por el cumplimiento de los procesos académicos, en forma y tiempo, de acuerdo con lo establecido en el calendario académico;
- g) Coordinar y supervisar las acciones que desarrolle su carrera en materia de docencia, investigación y vinculación con el medio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos académicos anuales;
- h) Presidir el Consejo de Carrera y ejecutar las instrucciones que le encomendaren las autoridades superiores;
- i) Someter a consideración del Vicerrector de Sede las propuestas de validación de estudios de acuerdo con la reglamentación vigente;
- j) Apoyar el desarrollo de la vida académica de los estudiantes, supervisando dichas actividades;
- k) Fomentar la participación de estudiantes, egresados y titulados de su carrera en las acciones desarrolladas por la Universidad; y
- l) Generar redes y articulaciones con sectores productivos, empleadores y centros de práctica para fortalecer el proceso formativo de los estudiantes.

La estructura orgánica de cada carrera estará establecida por resolución de Rectoría y los nombramientos que deban realizarse serán efectuados por el Vicerrector de Sede a proposición del Director de Carrera, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Académico y Carrera Académica de la Universidad.

## Del Consejo de Facultad

**Artículo 42.** El Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado asesor del Decano en el estudio y análisis de la gestión de la Facultad en todas las sedes de la Universidad.

**Artículo 43.** El Consejo de Facultad está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo preside;
- b) Los Vicedecanos;
- c) El Secretario Académico de la Facultad;
- d) Los Directores de Escuelas, si los hubiere;
- e) Los Directores de Departamento, si los hubiere;
- f) Los Directores de Carrera de la respectiva Facultad;
- g) Los Directores de los institutos adscritos a la Facultad;
- h) Tres académicos o profesores asociados o titulares, uno por cada sede; y
- i) Un profesional titulado de la Facultad, designado por el Vicerrector Académico, de entre los incluidos en una terna que al efecto confeccionarán los Directores de Carrera respectivos.

En las sesiones que celebre el Consejo de Facultad, actuará como ministro de fe el Secretario de la Facultad.

Los académicos a que se refiere la letra h) serán designados por el Vicerrector Académico, de entre los incluidos en tres nóminas que con tres académicos de cada sede confeccionará el Decano.

En conformidad con el tema a tratar, el Decano podrá invitar a participar a otros miembros de la Universidad.

A proposición del Decano, el Consejo podrá, de entre sus miembros, constituir comisiones especiales para estudiar e informar sobre diversas materias de interés para este organismo, fijándose un plazo preciso para emitir sus informes.

El Consejo de Facultad sesionará a lo menos semestralmente, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de asistentes. El Decano, por propia iniciativa o a solicitud de la mayoría absoluta de sus integrantes, citará en cualquier momento a sesiones extraordinarias. Se levantará acta de cada sesión, copia de la cual, una vez aprobada por este organismo, se remitirá al Consejo Universitario.

**Artículo 44.** Al Consejo de Facultad le corresponde asesorar al Decano y emitir opinión sobre las siguientes materias:

- a) Aprobar la propuesta del plan de desarrollo de Facultad y el plan de acción anual de la misma, derivado del Plan de Desarrollo Estratégico, para ser presentado al Consejo Universitario;
- b) Aprobar la planificación de las actividades anuales a desarrollar por la Facultad y los criterios básicos para la distribución del presupuesto anual, concordante con las políticas presupuestarias de la Universidad, a petición del Decano;
- c) Pronunciarse sobre las propuestas académicas de programas de postgrados, presentado por alguna de sus unidades académicas;
- d) Pronunciarse sobre los proyectos de creación de nuevas carreras y supresión de las existentes, a propuesta del Decano o del Vicerrector Académico;
- e) Aprobar la propuesta de modificación a los planes de estudio y sus contenidos curriculares, previo informe técnico de la unidad encargada de la docencia de pregrado;

- f) Aprobar la propuesta de modificación, presentada por alguna de sus unidades académicas, de las normas, reglamentos y procedimientos internos, de carácter académico o administrativo, en concordancia con los reglamentos institucionales, para ser presentado al Consejo Universitario;
- g) Conocer sobre los programas de investigación, postgrado y de vinculación con el medio de la Facultad, presentados por sus unidades académicas;
- h) Pronunciarse sobre las vacantes y demás requisitos de ingreso de los estudiantes, previo informe técnico de las Vicerrectorías encargadas de dichas materias;
- i) Aprobar medidas para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos definidos y aprobados a nivel corporativo y los que, en concordancia con ellos, se adopten para la Facultad; y,
- j) Pronunciarse sobre otras materias de interés para el adecuado funcionamiento de la Facultad, a solicitud del Decano o de una autoridad corporativa.

### **De los Comités de Currículo**

**Artículo 45.** Los Comités de Currículo son cuerpos colegiados asesores para la aplicación coherente del plan de estudio de una carrera, en todas sus modalidades y formatos en el que se imparta, y proponer la adecuación o modificación de elementos macro y micro curriculares claves para la implementación de los planes de estudio.

Asimismo, el Comité de Currículo opera como órgano asesor ejecutivo para la implementación de las orientaciones curriculares generales de la Universidad y de las adecuaciones curriculares que sean definidas por la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 46.** Cada carrera tiene un Comité de Currículo, que estará integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside;
- b) Los Directores de Carrera de las sedes, jornadas y modalidades en que se imparta una carrera;
- c) Un académico de planta regular de la línea de formación general, con jerarquización como asistente o superior;
- d) Un académico de planta regular o adjunta por línea curricular disciplinar de la carrera, máximo tres, con jerarquización como asistente o superior;
- e) Un académico relacionado a la implementación de la línea de prácticas profesionales de la carrera;
- f) Un estudiante regular de la carrera, que haya completado el ciclo intermedio del plan de estudios, con un alto compromiso académico, que será designado por el Decano con acuerdo del respectivo Vicerrector de Sede; y
- g) Académicos designados como jefes de departamento, según corresponda para los planes de estudio de la carrera.

Los académicos designados durarán dos años en sus cargos. La mitad de ellos serán designados por un año y la otra mitad por dos, a objeto que la designación sea alternada cada año. El representante estudiantil durará un año en su cargo.

El Comité de Currículo tendrá un secretario ejecutivo, que será designado de entre los miembros del comité, por el Vicerrector Académico a propuesta del Decano.

Los miembros podrán ser removidos por el Vicerrector Académico, a propuesta del Decano.

En ausencia del Decano, la presidencia de la sesión del Comité de Currículo será asumida por el Director de Carrera designado como director alterno por el Vicerrector Académico, a propuesta del Decano.

Con el objeto de favorecer la articulación con otras unidades involucradas en la implementación del sistema de gestión pedagógico, el Decano podrá solicitar la participación en sesiones específicas, de representantes de unidades académicas corporativas o de sedes, o representantes del sector empleador.

El Comité de Currículo sesionará a lo menos trimestralmente, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de asistentes. El Decano, por propia iniciativa o a solicitud de la mayoría absoluta de sus integrantes, citará, en cualquier momento a sesiones extraordinarias. Se levantará acta de cada sesión, copia de la cual, una vez aprobada por este organismo, se remitirá al Consejo de Facultad y la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 47.** Son funciones del Comité de Currículo:

- a) Monitorear y realizar seguimiento a los indicadores de implementación de los currículos de los planes de estudio, de acuerdo con los mecanismos de aseguramiento de la calidad establecidos por la Vicerrectoría Académica;
- b) Analizar o proponer estudios de prospección de competencias y/o tendencias disciplinares para la mejora continua de los programas de asignatura y/o las metodologías de enseñanza;
- c) Implementar el procedimiento de validación de perfil de egreso, de forma sistemática de acuerdo con sistema de aseguramiento interno de la calidad;
- d) Realizar análisis respecto de los logros de aprendizaje de los estudiantes, utilizando los resultados de evaluaciones de asignaturas estandarizadas para la verificación de logro de perfil de egreso;
- e) Coordinar acciones con otras unidades relacionadas con el sistema de gestión pedagógica, para mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes;
- f) Elaborar propuestas de ajuste en la implementación de los currículos de los planes de estudio, para que sean presentados por el Decano, al Vicerrector Académico;
- g) Elaborar propuesta de ajuste de secuencias de asignaturas, prerrequisitos, Sistema de Créditos Transferibles (SCT) u otras de similares características para favorecer la titulación oportuna de los estudiantes, sin que esto afecte a las condiciones de operación con las que se aprobó el plan de estudio;
- h) Colaborar con el Decano en el análisis de dictámenes de acreditación para el levantamiento de propuestas de mejora;
- i) Implementar y monitorear planes de mejora corporativos comprometidos en los procesos de acreditación que digan relación al ámbito curricular;
- j) Colaborar con el Decano en la definición de las propuestas de perfiles docentes para las asignaturas del plan de estudio, coordinando esta tarea con los departamentos;
- k) Elaborar el plan de implementación de adecuaciones curriculares para el diseño de nuevas modalidades o formatos de los planes de estudio, que la Vicerrectoría Académica determine sean necesarias en función de ajustes en el modelo educativo; y,
- l) Conducir la elaboración de propuestas para actualizaciones o rediseño de plan de estudio, según criterios y estándares de la Vicerrectoría Académica, para ser sometidas a revisión por el Decano, en las instancias previstas en el presente reglamento.

## Del Consejo de Carrera

**Artículo 48.** El Consejo de Carrera es un órgano colegiado, asesor del Director de Carrera en cuantas acciones éste deba desarrollar para el mejor desempeño de su cometido en el plano de la docencia, investigación, vinculación con el medio y perfeccionamiento académico.

El Consejo de Carrera está integrado por el Director de Carrera, su equipo de gestión y los académicos regulares adscritos a ella.

El Consejo de Carrera deberá sesionar a lo menos dos veces en cada uno de los semestres académicos. Se levantará acta de cada sesión, copia de la cual se remitirá al Decano, Vicedecano, si lo hubiere, y al Vicerrector de Sede.

## DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL O DE SEDE

### Del Vicerrector de Sede

**Artículo 49.** El Vicerrector de Sede, es el directivo superior y máxima autoridad territorial en su respectiva unidad, y bajo la autoridad del Rector y en colaboración con él, es responsable de implementar el proyecto universitario y el plan de acción de la sede. En dicha calidad representa al Rector tanto interna como externamente, de acuerdo con las atribuciones que expresamente se le hayan conferido.

Ejerce sus funciones cumpliendo las políticas generales y las normativas que emanen del Rector, de los Vicerrectores Corporativos, de los Directores Generales de Desarrollo y Postgrado y de Vida Universitaria y Comunicaciones, así como de los Decanos en los aspectos académicos.

El Vicerrector de Sede es nombrado y removido por la Junta Directiva a propuesta del Rector, manteniéndose en el cargo mientras cuente con su confianza. En caso de ausencia temporal será subrogado por quien designe el Rector.

**Artículo 50.** Son atribuciones y responsabilidades del Vicerrector de Sede:

- a) Representar al Rector en aquellas actividades que se le encomienden;
- b) Velar por el adecuado funcionamiento y seguimiento de los procesos académicos de pregrado de su sede;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas y normas universitarias en su sede, implementando el Plan de Desarrollo Estratégico y el plan de acción de sede;
- d) Coordinar los aspectos vinculados con la docencia que desarrollen las distintas unidades académicas y de apoyo;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los proyectos de su sede, informando al Rector y, si fuere necesario, a los respectivos Vicerrectores Corporativos y a los Directores Generales;
- f) Proponer a las autoridades corporativas nuevas iniciativas de desarrollo en su sede;
- g) Elaborar y presentar el programa y el presupuesto de las actividades e inversiones anuales de su sede a los Vicerrectores Corporativos para su aprobación posterior y supervisar su ejecución;
- h) Ejecutar los procesos de selección, contratación y desvinculación del personal académico y administrativo de la sede, con aprobación de las respectivas Vicerrectorías Corporativas y de acuerdo con la normativa vigente;
- i) Promover las relaciones con organismos públicos y privados que sean de interés para el buen funcionamiento de la sede, bajo los lineamientos institucionales;

- j) Ordenar la apertura de sumarios administrativos, designar al fiscal o investigador y aplicar las medidas correspondientes;
- k) Proponer la participación de la Universidad en licitaciones públicas y privadas, siguiendo los lineamientos institucionales;
- l) Coordinar, según los lineamientos de la Dirección General de Vida Universitaria y Comunicaciones, los aspectos operativos y logísticos del proceso de matrícula en su respectiva sede;
- m) Rendir anualmente cuenta de su gestión al Rector; y
- n) Las demás funciones que el Rector le designe.

Para cumplir las tareas encomendadas, el Vicerrector de Sede podrá dictar resoluciones e instructivos.

La Vicerrectoría de Sede tendrá bajo su dependencia, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes direcciones de sede: Dirección Académica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Vinculación con el Medio y Dirección de ExperienciaUA. En cada sede existirá un Prosecretario General quien será designado y removido por el Rector, a proposición del Secretario General.

El Vicerrector de Sede, será asesorado en las materias correspondientes, por los Directores Generales de Desarrollo y Postgrado, y de Vida Universitaria y Comunicaciones.

### **Del Director Académico de Sede**

**Artículo 51.** El Director Académico de Sede es el encargado directo del cumplimiento de las políticas, propósitos y reglamentos académicos de la Universidad en el territorio correspondiente.

Es designado y removido por el Vicerrector Académico a proposición del Vicerrector de Sede.

**Artículo 52.** Son atribuciones y responsabilidades del Director Académico de Sede:

- a) Supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual en conjunto con los Vicedecanos, cuando corresponda, velando por el cabal cumplimiento de los lineamientos y mecanismos del modelo educativo, para soporte, monitoreo, seguimiento de procesos de aprendizaje definidos en planes de estudio de pregrado existentes en la sede, y las políticas y normas establecidas por las Vicerrectorías Corporativas;
- b) Velar por que las labores docentes se realicen en tiempo y forma, que se implementen plenamente los programas de asignaturas y que los procesos evaluativos se planifiquen, ejecuten e informen en los términos reglamentarios;
- c) Asegurar los resultados del proceso docente en función de sus logros parciales y finales, proponiendo en conjunto con las autoridades académicas corporativas respectivas las medidas de mejora continua, cuando procedan;
- d) Asegurar el cumplimiento de las labores académicas y administrativas del personal académico adscrito a la sede, en función de la reglamentación vigente;
- e) Resolver las solicitudes de validación de estudios, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes;
- f) Supervisar el cumplimiento de las metas académicas establecidas en el plan de acción de la sede;
- g) Velar por el correcto funcionamiento de la Oficina de Registro Curricular; y
- h) Toda otra que le encomiende directamente el Vicerrector Académico o de Sede.

En el desarrollo de sus funciones deberá mantener una coordinación permanente con el Vicerrector Académico y de Sede.

### **Del Director de Administración y Finanzas de Sede**

**Artículo 53.** El Director de Administración y Finanzas de Sede es el encargado de administrar los recursos de cada sede y brindar apoyo e información a sus distintas unidades de acuerdo con las políticas y normas de la Universidad.

El Director de Administración y Finanzas de Sede es designado y removido por el Vicerrector de Administración y Finanzas, a proposición del Vicerrector de Sede.

**Artículo 54.** Son atribuciones y responsabilidades del Director de Administración y Finanzas de Sede:

- a) Administrar los recursos financieros, administrativos y materiales de la sede, de acuerdo con el presupuesto sancionado y las políticas institucionales;
- b) Elaborar, en conjunto con el Vicerrector de Sede, el presupuesto de la sede de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Vicerrector de Administración y Finanzas;
- c) Administrar, coordinar y controlar la recaudación de valores de la Universidad;
- d) Controlar la ejecución presupuestaria, autorizando el giro de los recursos de acuerdo con el presupuesto aprobado;
- e) Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones físicas y el equipamiento de la sede, asegurando su oportuna disponibilidad, de acuerdo con los parámetros establecidos;
- f) Velar por la implementación en la sede de las políticas, normas e instrumentos de planificación y control económico, financiero y administrativo de la Universidad;
- g) Mantener estrecha comunicación con todas las unidades y direcciones de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, con el fin de canalizar sus requerimientos e informarles y orientarles acerca de la operación de la sede;
- h) Organizar, implementar y establecer, en conjunto con el Vicerrector de Sede, los espacios físicos, tales como salas de clases, laboratorios, puestos de trabajo y espacios comunes, para el correcto desarrollo de las actividades académicas y administrativas;
- i) Elaborar y mantener actualizado los inventarios de activos fijos y equipamiento, de acuerdo con la normativa contable vigente;
- j) Garantizar que todas las operaciones contables y financieras se registren adecuadamente en los sistemas de información y control que la Universidad disponga corporativamente para cada uno de ellos;
- k) Elaborar y presentar, en conjunto con el Vicerrector de Sede, informes de gestión y memoria anual de la sede;
- l) Proponer al Vicerrector de Sede la contratación del personal administrativo a su cargo, manteniendo un registro actualizado del personal de la sede e implementar procesos de perfeccionamiento y capacitación autorizados por la Dirección de Gestión de Personas a nivel corporativo, velando además por el debido cumplimiento de las normas laborales vigentes;
- m) Resolver, de acuerdo con el reglamento, las situaciones financieras que se presenten; y,
- n) Toda otra que se le encomiende directamente por el Vicerrector de Administración y Finanzas y/o el Vicerrector de Sede.

En el desarrollo de sus funciones, debe mantener una coordinación permanente con el Vicerrector de Administración y Finanzas y el Vicerrector de Sede.

### **Del Director de Vinculación con el Medio**

**Artículo 55.** El Director de Vinculación con el Medio de Sede es el encargado de desarrollar las funciones de relacionamiento con el entorno de la sede.

El Director de Vinculación con el Medio de Sede es designado y removido por el Vicerrector de Vinculación con el Medio a proposición del Vicerrector de Sede.

**Artículo 56.** Son atribuciones y responsabilidades del Director de Vinculación con el Medio de Sede:

- a) Promover, difundir y velar por la ejecución y cumplimiento de las políticas de vinculación con el medio, sostenibilidad y responsabilidad social universitaria en la sede;
- b) Velar por la correcta aplicación del modelo de vinculación con el medio en las iniciativas planificadas y comprometidas;
- c) Proponer el plan de vinculación con el medio territorial al Vicerrector de Sede y al Vicerrector de Vinculación con el Medio, para su aprobación y posterior coordinación y desarrollo;
- d) Apoyar a las distintas carreras de la sede en la implementación, desarrollo y monitoreo de las actividades de vinculación con el medio;
- e) Mantener un registro actualizado de las iniciativas de vinculación con el medio y responsabilidad social universitaria reportadas por las unidades académicas y programas de la sede;
- f) Apoyar la organización e implementación de actividades que promuevan la responsabilidad social y que favorezcan la imagen corporativa de la Universidad;
- g) Promover, crear y mantener relaciones con instituciones y organismos externos para el cumplimiento de sus objetivos; y,
- h) Las demás que les asigne el Vicerrector de Vinculación con el Medio y el Vicerrector de Sede.

### **Del Director de ExperienciaUA**

**Artículo 57.** El Director de ExperienciaUA de Sede es el encargado de ejecutar las acciones que promuevan el crecimiento integral de los estudiantes.

El Director de ExperienciaUA es designado y removido por el Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones a proposición del Vicerrector de Sede.

**Artículo 58.** Son atribuciones y responsabilidades del Director de ExperienciaUA de Sede:

- a) Promover en la sede el crecimiento integral de los estudiantes de la Universidad, acompañando y colaborando en los procesos formativos en todos sus niveles; promover la vida universitaria integral y de calidad, que favorezca el bienestar y desarrollo personal, a través de actividades co-curriculares, recreativas y formativas;
- b) Prestar apoyo y orientación psicosocial a los estudiantes;
- c) Desarrollar y promover actividades deportivas, recreativas o competitivas;
- d) Liderar procesos de elecciones de centros de estudiantes y de creación de organizaciones estudiantiles en la sede;

- e) Desarrollar actividades co-curriculares para los estudiantes;
- f) Organizar y promover la participación de estudiantes en actividades recreativas y de representación universitaria con distintas instituciones de educación superior;
- g) Crear y potenciar convenios y beneficios que favorezcan la vinculación de los estudiantes con la Universidad;
- h) Las demás que le asigne el Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones.

Estas funciones las desarrollará en coordinación y bajo la supervisión de la Dirección Corporativa de VidaUA.

### **Del Prosecretario General de Sede**

**Artículo 59.** En cada sede de la Universidad existirá un Prosecretario General designado y removido por el Rector, a proposición del Secretario General.

**Artículo 60.** El Prosecretario General, en su calidad de ministro de fe, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer el control jurídico de las normas emitidas por las autoridades superiores de la respectiva sede, con el fin de resguardar su coherencia con el Estatuto de la Universidad, para lo cual toda norma general o especial que se dicte deberá enviarse para su examen de juridicidad y archivo. Exceptúense del examen de juridicidad previo aquellos preceptos que por su naturaleza constituyen únicamente una aplicación de los reglamentos vigentes y que no generan efectos generales;
- b) Suscribir las certificaciones correspondientes a su calidad de ministro de fe de la sede, y extender los certificados de alumno regular, concentración de notas y otros, excluidos los títulos y grados;
- c) Elaborar y mantener un archivo de toda la documentación oficial de la sede;
- d) Confeccionar, por indicación del Vicerrector de Sede, los documentos normativos que procedan;
- e) Desempeñar otras funciones que le encomiende el Secretario General de la Universidad; y
- f) Visar los actos y contratos que deban celebrar las autoridades de la sede.

En el desarrollo de sus funciones se mantendrá permanentemente coordinado con el Secretario General de la Universidad.

### **Del Consejo de Sede**

**Artículo 61.** El Consejo de Sede es el órgano colegiado asesor del Vicerrector de Sede en los asuntos relativos al funcionamiento administrativo de la sede y en los procesos que permiten cumplir las funciones básicas de la Universidad en la sede respectiva.

Está integrado por el Vicerrector de Sede, quien lo preside y convoca, el Director Académico, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Vinculación con el Medio, el Director de ExperienciaUA, los Decanos y/o Vicedecanos y el Prosecretario General.

El Vicerrector de Sede, si lo estima pertinente, podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo a los Directores de Carrera y a otros directivos de la sede y corporativos.

**Artículo 62.** Son funciones del Consejo de Sede:

- a) Analizar el entorno en que se encuentra la sede y detectar oportunidades y amenazas;
- b) Proponer acciones de desarrollo para la sede, concordantes con los propósitos institucionales;
- c) Colaborar en la coordinación de las unidades que operan en la sede;
- d) Conocer, analizar e impulsar el plan de acción de la sede, a partir del Plan de Desarrollo Estratégico;
- e) Proponer mejoras sobre la base de los procesos evaluativos; y
- f) Otras que el Vicerrector de Sede le encomiende.

**Artículo 63.** El Consejo de Sede se reunirá al menos una vez al mes y se levantará, por el Director Académico de la Sede, acta de los temas tratados.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Artículo 64.** La estructura orgánica de la Universidad deberá atenerse a lo establecido en este Reglamento, procurando siempre que su aplicación esté debidamente justificada en razón de la complejidad de las funciones a desarrollar, en términos de lograr una mayor eficacia y eficiencia. Los cargos establecidos por este Reglamento y otros que pudieren crearse serán esencialmente compatibles entre sí y, en consecuencia, una persona podrá ejercer más de uno.

**Artículo 65.** Las dudas que generen la aplicación o interpretación de este Reglamento serán resueltas por el Rector en única instancia.

**Artículo 66.** Para todos los efectos del presente Reglamento, se entenderá que participan en las sesiones de los órganos colegiados, los miembros que, a pesar de no encontrarse físicamente presente, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos con los demás integrantes. Su asistencia y participación será certificada por quien actúe como secretario, dejando constancia de este hecho en el acta que al efecto se levante.